

Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades conferidas a través de la Ordenanza 020 de 2023, el Decreto Departamental 0409 de 2024 y la Resolución 4058 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental 106 de 2021 se creó la Estrategia Casanare Joven, a través de la cual se venían incentivando las prácticas laborales para los estudiantes de programas de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplicara y desarrollara actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursara y que servía como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditara para el desempeño laboral.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 020 del 2023, institucionalizó la estrategia denominándola como el Programa Casanare Joven, estableciendo en este acto que se trata de una iniciativa que busca la vinculación de jóvenes estudiantes para que realicen las prácticas laborales en la Gobernación de Casanare y demás instituciones públicas de carácter departamental, como requisito para optar a su título de profesional, tecnólogo o técnico.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza No. 020 del 2023 establece que el Gobernador de Casanare, reglamentará cada semestre o cada año el funcionamiento de dicho programa, determinando fuentes de financiación, presupuesto, alcance, convocatoria y cobertura para el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante Decreto 0409 del 18 de diciembre de 2024, el Despacho del señor Gobernador, delegó en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación, Código 020 – Grado 09, la facultad de reglamentar y desarrollar el Programa Casanare Joven durante la vigencia 2025, incluyendo la expedición de todos los actos propios de la implementación y reglamentación interna, afiliación y pago de los practicantes a la ARL, expedición de certificación de prácticas laborales, reconocimiento de incentivos, beneficiarios, tutores, monitores, planes de práctica, etapas de la estrategia, convocatorias, selección de estudiantes, formalización de prácticas, desarrollo de las prácticas laborales, pago del incentivo mensual, actos administrativos de vinculación y desvinculación de beneficiarios y los demás que se requiera para el cumplimiento del programa.

Que a través de la Resolución 4058 del 2024, la Secretaría de Educación de Casanare estableció el reglamento interno implementando el Programa Casanare Joven, determinando en este acto el número de practicantes a vincular, requisitos para la selección, escenarios de práctica, documentos

Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones” requeridos para participar, cronograma proceso de selección, listado de estudiantes seleccionados, verificación documental documentos, resolución de vinculación formativa, asignación del escenarios de práctica, afiliación al sistema de riesgos laborales, historia de práctica, duración de la práctica, inducción y cronograma para su desarrollo, novedades, horarios, incumplimientos, responsabilidades del tutor, pago del incentivo mensual, expedición de certificados, retiros y crenado un comité técnico del programa

Que una vez adelantada la revisión documental de todas las solicitudes allegadas y en cumplimiento al cronograma establecido en la Resolución 4068 del 2024, se adelantó la publicación del listado definitivo de estudiantes y/o practicantes seleccionados previa verificación del cumplimiento de requisitos, haciéndose necesario ordenar su vinculación mediante acto administrativo y requerir la expedición de los registros presupuestales que garanticen el pago del incentivo mensual a cada beneficiario del programa Casanare Joven, vigencia 2025, primer semestre.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1: ORDENAR la vinculación de los estudiantes seleccionados como practicantes dentro del “Programa Casanare Joven” – Primer Semestre 2025, a partir del 10 de febrero hasta el 9 de julio de 2025, y cuyo listado oficial es el siguiente:

	NOMBRES	CEDULA
1	AVENDAÑO AREVALO CRISTIAN SEBASTIAN	1.118.576.695
2	AVILA DAZA KAREN SOFIA	1.115.917.472
3	AVILA ORTEGON LINDA NICOLL	1.029.646.230
4	BARRERA GARCES JHARY YULIETH	1.006.554.269
5	BARRERA MARTINEZ DIANA SOFIA	1.029.643.020
6	BARRERA REYES ERIKA ANDREA	1.116.616.306
7	BARRERA RIVERA LUZ ESTHER	1.116.554.853
8	BARRETO AVELLA LAURA SOFIA	1.006.443.336
9	BELTRAN CORREDOR KIMBERLY JEANNINE	1.049.650.195
10	BELTRAN PEÑA RAFAEL CAMILO	1.002.331.928
11	BONILLA GALAN MARIA PAULA	1.007.479.167
12	BUITRAGO MORENO ELIZABETH	1.006.534.895
13	CABEZAS MONTAÑEZ INGRID DANIELA	1.049.658.223
14	CACERES GUILLEN MARIA CLAUDIA	1.193.126.719
15	CACERES MAHECHA SIDNEY JOLIE	1.118.531.367
16	CAÑISALES BUITRAGO KAREN DOLEINNY	1.006.489.623

RESOLUCIÓN No 0215 107 FEB 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones”

17	CARRASCO CHAVITA YUNEYDY	1.115.918.601
18	CARREÑO ESTEBAN KAREN VALENTINA	1.002.395.094
19	CASTAÑEDA DIAZ PEDRO GERMAN	1.057.872.551
20	CASTAÑEDA GARRIDO CAROLINA	1.007.441.395
21	CASTAÑEDA ROJAS MARIA NELIDA	1.007.493.651
22	CELY ESPINOSA CATALINA	1.193.540.394
23	CERVERA RAMIREZ JHONATAN	1.118.565.395
24	CHAMARRABY CACERES KAREN LIZETH	1.007.158.505
25	CHAPARRO ACEVEDO BRIGITH NATALIA	1.006.442.881
26	CHURION TAPIERO JEFFERSON	1.117.325.634
27	CORREDOR SANTOS OLIVER	1.006.553.783
28	CUELLAR MURCIA JANNIKE MARCELA	1:120.580.928
29	CUEVAS VARGAS LUISA FERNANDA	1.029.643.289
30	DIAZ SANDOVAL ANYELI TATIANA	1.002.740.298
31	FLOREZ APONTE NATALIA	1.118.568.786
32	FONSECA ACHAGUA CARLOS MAURICIO	1.116.615.747
33	FONSECA VILLAMIZAR NICOLAS ALEJANDRO	1.007.854.128
34	GALVIS TIBADUIZA DANIEL ALEJANDRO	1.118.125.758
35	GAMBOA CRISTANCHO JORGE LUIS	1.007.479.194
36	GARNICA SALAZAR JULIAN ANDRES	1.002.523.198
37	GARZON GOMEZ LAURA VALENTINA	1.000.121.464
38	GOMEZ PARRA MARIET GISELA	1.193.206.287
39	GONZALEZ RIVERA CAMILO ALEJANDRO	1.007.747.166
40	GONZALEZ SANCHEZ MARIA JOSE	1.007.196.576
41	GONZALEZ SANCHEZ MARIA PAULA	1.002.559.095
42	GOYENECHÉ GAMBOA ANGIE MILENI	1.006.449.474
43	HERNANDEZ LOPEZ KAREN DAYANA	1.006.533.107
44	HERNANDEZ PINZON LAURA TATIANA	1.116.552.886
45	HERNANDEZ RESTREPO MABEL JHISNELA	1.121.963.644
46	HINCAPIE MARTINEZ JUAN CAMILO	1.007.417.121
47	HOLGUIN BAUTISTA YOLMAN IVAN	1.029.641.280
48	HURTADO TRASLAVIÑA NICOL FERNANDA	1.007.417.136
49	LEAL LOPEZ ANLLY VANESA	1.118.569.373
50	LOPEZ VARGAS MARIA CAMILA	1.007.765.353
51	MARTINEZ LANDAETA DANIELA CARMENZA	1.115.867.376

RESOLUCIÓN No 0215 107 FEB 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones”

52	MELO PABON KEYLIN JULIANA	1.006.531.751
53	MIRANDA GAUCHA ELYAN ENRIQUE	1.192.735.254
54	MOLANO ALVARADO MAIRA LIZETH	1.116.554.978
55	MORALES BARRETO BRAYAN	1.118.564.140
56	MORALES VALERO CAREN NATALIA	1.118.120.076
57	OJEDA SANCHEZ JEIDY YARITZA	1.050.092.089
58	ORTIZ FLOREZ BRAYAN SMITH	1.119.668.036
59	PAEZ PIDIACHE MARIAN KATHERINE	1.029.642.650
60	PERDOMO PERAFAN CARLOS ARTURO	1.006.556.600
61	PEREZ MARTINEZ KAREN LIZETH	1.006.772.123
62	PINZON MONTAÑEZ JEISON STEVEN	1.006.449.393
63	PINZON OSPINA HERIS FERNANDA	1.115.865.877
64	POVEDA GARCIA AZTRITH JIMENA	1.118.125.209
65	PUERTO MORENO YILBER ANDRES	1.052.417.287
66	QUINTERO COLLAZOS LAURA SOFIA	1.003.801.749
67	RAMIREZ ARENAS LAURA VANESSA	1.006.443.016
68	RAMIREZ CONTRERAS BRAYAN SMITH	1.006.415.734
69	RAMIREZ NOVA LUZ PIEDAD	1.115.866.726
70	REYES CARO CARLOS ANDRES	1.010.236.169
71	RICO CONTRERAS ELIANA KATERINE	1.007.368.579
72	RINCON RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	1.118.576.392
73	RIOS NOSSA SARAH VIVIANA	1.007.450.013
74	RODRIGUEZ BERNAL JUAN PABLO	1.007.435.612
75	RODRIGUEZ GAMBOA DAMIAN FELIPE	1.003.765.321
76	RODRIGUEZ OYOLA JULIAN DANILO	1.002.760.400
77	RODRIGUEZ PEDRAZA KAREN DAYANNA	1.007.493.929
78	ROJAS MORENO SARA VALENTINA	1.002.726.466
79	ROMERO CUTA DAYRA ALEJANDRA	1.007.747.507
80	ROMERO ESTRADA SARA MICHELL	1.124.990.926
81	RUIZ LARGO MARIA TATIANA MILDRED	1.006.424.020
82	SALAMANCA CRUZ CIELO MARSHELLY	1.006.558.922
83	SANABRIA AMADOR ADRIANA CAROLINA	1.118.569.320
84	SANCHEZ CONDE KEWIN FABIAN	1.029.662.519
85	SANCHEZ DURAN CAMILO ANDRES	1.118.571.957
86	SANCHEZ GARCIA JHON FREDY	1.006.558.920

RESOLUCIÓN No 0215 107 FEB 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones”

87	SANCHEZ PEREZ LAURA DANIELA	1.019.988.541
88	SANDOVAL MOLANO DARLY DAYANA	1.116.542.319
89	SANTA PEDRAZA LINDA NATALIA	1.007.911.592
90	SEGURA JIMENEZ JUAN SEBASTIAN	1.006.826.629
91	SIERRA PINZON MARY LIZBETH	1.118.531.636
92	SIGUA PELAYO ESMERALDA	1.116.668.130
93	SOLER CRUZ YURI DAYANA	1.029.643.068
94	SUA MUNEVAR LEYDI VANESSA	1.006.553.349
95	SUAREZ ALVAREZ DANIEL FELIPE	1.006.552.337
96	TAY ALARCON FERNANDO JOSE	1.118.574.396
97	TOBÓN AMEZQUITA LINA SOFIA	1.115.910.082
98	TOCARIA MEDINA JUAN CARLOS	1.129.204.000
99	TOVAR ISA FERNANDA	1.006.449.345
100	TUAY CHACON YADITH KATERINE	1.116.042.755
101	VALCARCEL CUEVAS JOSE LEONEL	1.118.572.718
102	VALENCIA GORDILLO ASTRID XIMENA	1.233.907.331
103	VIGOTT PEREZ VICKY KARINA	1.234.789.717
104	WALLIS SANDOVAL DEISY VALENTINA	1.006.556.102

ARTICULO 2: Comunicar el contenido del presente acto a los beneficiarios y/o practicantes relacionados en el Artículo 1 de esta Resolución, a la dirección electrónica reportada por el(la) estudiante al momento de su postulación. Así mismo, deberá remitirse oficio dirigido al tutor respectivo, presentando al practicante con las indicaciones para el desarrollo de las prácticas.

PARRÁGRAFO: El pago establecido en el Artículo 20 de la Resolución 4058 de 2024, se realizará mensualmente a través de la Dirección Técnica de Tesorería, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el practicante, previa certificación del tutor en donde se indique que el mismo cumplió con las actividades previstas, cuyo monto será el dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 106 de 2021.

ARTICULO 3: Ordenar a la Dirección Técnica de Presupuesto, expedir los registros presupuestales de los beneficiarios seleccionados, cada uno por un valor de SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.117.500), es decir, un salario mínimo legal mensual por cada mes de práctica, UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500), con un cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2500785 del 7 febrero de 2025 por un valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$740.220.000), bajo la cuenta 5.E.22.2202.0700.2024005850033.0.121000.2.3.2.02.02.056, denominada “Desarrollo e

0215

07 FEB 2025

RESOLUCIÓN No _____

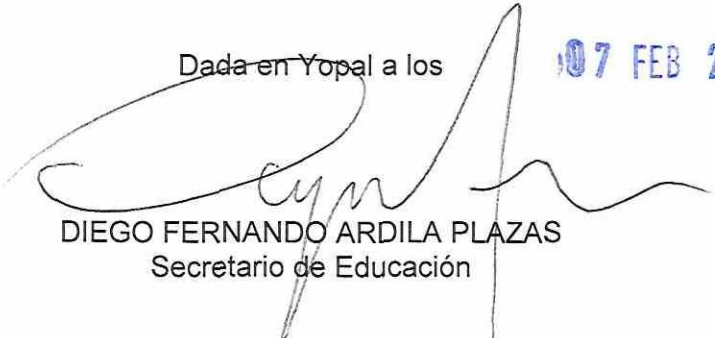
Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-primer semestre y se toman otras disposiciones” Implementación de Estrategias Integrales Orientadas a Incrementar la Tasa de Cobertura en Educación Técnica, Tecnológica y Superior de los Jóvenes en el Departamento de Casanare.”

ARTICULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los

07 FEB 2025


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación

Vo.Bo., Diego Fernando Ardila Plazas, Director Técnico de Cobertura Educativa (E)

Revisó: Niyel Lozano Vallejo, Profesional Especializado SED

Elaboró: Fernel Arley Achagua Salamanca, Profesional contratado